

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO y EL CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA**

Nosotros, **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número y con

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, **en adelante denominado ministerio o MOPTVDU** con número de Identificación Tributaria lo

cual compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo Ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar ministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil catorce, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte **LUIS ROBERTO REYES FABIÁN**, mayor de edad

Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Consejo Nacional de Energía, **que en el contexto de este Convenio se denominará "CNE"** con Número de Identificación Tributaria

tal como lo demuestro con la certificación de los Acuerdos de Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía, referentes al punto número VII) de acta número cinco de fecha tres de julio de dos mil nueve y del punto número VIII) literal c) del acta número ocho de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, ambas expedidas por el Secretario Ejecutivo, con fecha dos de septiembre del presente año, por medio de las cuales consta que se aprobó mi nombramiento como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía (CNE) y por otra parte que se autorizó al Presidente del CNE para delegarme parcialmente la Representación Legal de dicho consejo, en cuanto a la suscripción de actos y/o contratos relacionados con aspectos técnicos y administrativos entre otros.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el CNE es una institución estatal de carácter autónomo, rectora de la política energética nacional, en la cual se encuentra enmarcada la propuesta y promoción de proyectos de eficiencia energética, biocombustibles y generación de energías renovables, con los objetivos de incentivar el buen uso y consumo racional de las fuentes energéticas; promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, además de coordinar proyectos con otras instituciones del ámbito público y privado.
- IV. Que la eficiencia energética es una práctica que tiene como objeto reducir el consumo de energía disminuyendo costos y promoviendo la sostenibilidad económica y ambiental de un país. Con este

esfuerzo se busca reducir entre otros aspectos el consumo de recursos naturales, la emisión de gases contaminantes y el deterioro al medio ambiente en general; por lo que los gobiernos deben adoptar medidas que permitan promover la eficiencia energética e incentivar y atraer la inversión hacia proyectos de este tipo.

- V. Que es responsabilidad del MOPTVDU planificar, ejecutar y administrar la infraestructura vial del país, garantizando la sostenibilidad de una red vial competitiva y de la obra pública.
- VI. Que el MOPTVDU realiza diversos proyectos de infraestructura como carreteras, mejoramiento de derechos de vía y otros espacios públicos en los cuales pueden aplicarse criterios de eficiencia energética y desarrollo de fuentes de energía renovables, proyectos en los que si se cuenta con el apoyo del organismo nacional rector de la Política Energética se pueden generar mayores beneficios técnicos, mejoramiento de la iluminación y eficiencia en el servicio, así como lograr un ahorro económico significativo reflejado en la factura de energía eléctrica, por otro lado al contar con un parque vehicular considerable para el desarrollo de todas las actividades, se pueden implementar proyectos enmarcados en el uso eficiente de los vehículos, uso de combustibles alternativos (biocombustibles, combustibles limpios), que reduzca los costos asociados al consumo de combustible, todo lo anterior en beneficio de la población.
- VII. Que el CNE se encuentra en la disposición de brindar apoyo en los proyectos que el MOPTVDU ejecuta a fin de adoptar medidas que permitan implementar prácticas de eficiencia energética y generación de energías renovables.
- VIII. Que el MOPTVDU se encuentra apoyando en el "Proyecto Piloto para la Mezcla y Usos de Etanol Carburante" realizado por el CNE, a través de la incorporación de vehículos en el mencionado Proyecto, dando apoyo en el resguardo físico de la Unidad Móvil que ha sido construida y está siendo utilizada para realizar las distintas mezclas de gasolina y etanol, evaluadas, así como el camión que hala esta Unidad Móvil.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los Considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer compromisos para realizar estrategias de acompañamiento entre el CNE y el MOPTVDU en proyectos de desarrollo que consideren biocombustibles, recursos renovables, principalmente no convencionales y de eficiencia energética, en sistemas de iluminación y electrificación de obras públicas, garantizando que el MOPTVDU logre desarrollar a plenitud en los proyectos que ejecuta programas de sostenibilidad energética a través del apoyo técnico brindado por el CNE.

El presente convenio de cooperación será implementado mediante planes de trabajo y ejecución por separado, conforme la suscripción de adendas, acuerdos o protocolos aprobados entre las partes, en las cuales se establecerá su factibilidad, disponibilidad de recursos, presupuesto, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Por medio del presente convenio y en el marco de sus atribuciones, las partes se comprometen a lo siguiente:

A) Compromisos del CNE. El CNE se compromete a lo siguiente:

1. Cooperar brindando asistencia técnica en la elaboración de los diseños, planificación y asesoría para la ejecución de los diferentes proyectos que se ejecuten en forma conjunta con el MOPTVDU.
2. Proporcionar la información energética que el MOPTVDU considere necesaria para los proyectos que se realicen en forma conjunta y que estén disponibles.
3. Cooperar con el MOPTVDU en la gestión de recursos o información ante instituciones y empresas públicas y privadas del Sector Energético, a nivel nacional e internacional.
4. Brindar asesoría técnica en la elaboración de proyectos energéticos en los proyectos que el MOPTVDU desarrolle en los diferentes espacios públicos.
5. Proveer expertos nacionales para temas específicos relacionados al fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

B) Compromisos del MOPTVDU. El Ministerio se compromete a lo siguiente:

1. Identificar y proponer los lugares donde se ejecutarán los proyectos de desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética.



2. Ejecutar proyectos de sostenibilidad energética identificados bajo la asistencia técnica del CNE.
3. Proporcionar al CNE, la información técnica de proyectos donde puedan desarrollarse acciones relacionadas a las energías renovables, aplicación de criterios de eficiencia energética como los sistemas de alumbrado público y cualquier otro esfuerzo en donde se requiera la consideración de aspectos energéticos.
4. Facilitar al CNE, de acuerdo a disponibilidad, el recurso humano de carácter técnico del MOPTVDU, para que realice actividades de recolección de insumos que se necesiten para brindar de forma efectiva el apoyo técnico a los proyectos que se realicen conjuntamente.
5. Cooperar con el CNE en proyectos relacionados a biocombustibles, principalmente en medios de transporte de las instituciones públicas y en el transporte público.

C) Compromisos Conjuntos:

Las partes se comprometen conjuntamente a lo siguiente:

1. Definir a una persona responsable de la gestión de ejecución y seguimiento de los acuerdos aquí establecidos.
2. Elaborar en forma conjunta los planes de trabajo y de ejecución por separado.
3. Gestionar los recursos humanos y financieros, ante organismos nacionales e internacionales que tengan líneas de créditos o programas de cooperación en materia energética.

TERCERA. PROYECTOS INICIALES:

En el marco de este convenio y como primeras acciones a realizar el CNE y MOPTVDU acuerdan:

1. Trabajar de manera conjunta en el "proyecto Piloto para Mezcla y Uso de Etanol Carburante", el cual es desarrollado por el CNE a través de los fondos de cooperación de la Organización de Estados Americanos (OEA)
2. Trabajar de manera conjunta en los estudios preparatorios para el diseño del sistema de iluminación así como en la valoración y diseño de "Arboles Solares" a ser instalados en la plaza a la Transparencia, en el Boulevard Monseñor Romero.
3. Evaluar e identificar los criterios técnicos necesarios para el sistema de iluminación en la carretera a Comalapa.

4. Trabajar de manera conjunta con la Unidad de Infraestructura Inclusiva y Social la plaza demostrativa de energías renovables.

CUARTA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA:

Los gastos asociados con las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otro recurso de cada parte, los cuales serán determinados en los planes de trabajo y ejecución de cada proyecto específico.

Se priorizará que por mutuo acuerdo, las partes obtengan recursos provenientes de gestiones de créditos o programas de organizaciones e instituciones financieras o de cooperación, nacionales, regionales o internacionales de cooperación para los proyectos que se acuerden.

QUINTA. PLAZO Y MODIFICACIONES:

El plazo del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción; y podrá ser prorrogado mediante cruce de notas entre ambas Instituciones en las que se establezca la intención de prórroga. La prórroga de este convenio estará condicionada a la disponibilidad financiera para el año fiscal correspondiente.

El presente Convenio de Cooperación, podrá ser modificado en caso que fuere necesario.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
2. Si las partes decidieran la finalización de este proyecto por cualquier causa, notificando por escrito a la otra parte.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que estas se cumplan.

SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.



OCTAVA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes por normas de propiedad industrial o intelectual.

Cualquiera de las Partes podrá hacer publicidad o anuncio público, anuncio privado o divulgación a terceros con relación a este convenio y a la cooperación entre las partes o su objeto, previo consentimiento de la otra Parte.

NOVENA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los responsables de ejecutar el presente convenio.

DÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES:

La Dirección de Eficiencia Energética del CNE será la responsable de la implementación de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio y sus correspondientes Planes de Trabajo y de Ejecución, sin embargo podrá trabajar conjunta o separadamente con otras Direcciones o Jefaturas del CNE, cuando así lo decidan las autoridades de dicha institución. La Unidad de Cooperación del MOPTVDU será la responsable de cumplir con los compromisos adquiridos en el presente convenio, pudiendo trabajar conjunta o separadamente con otras Direcciones o Jefaturas del MOPTVDU cuando sea necesario.

Las disposiciones del presente Convenio de Cooperación no autorizan o facultan a ninguna de las partes para asumir compromisos, obligaciones o, en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Toda comunicación o notificación relacionada con el convenio, deberá dirigirse en las siguientes direcciones:

MOPTVDU: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador.

Consejo Nacional de Energía: Diagonal Calle El Mirador y novena calle poniente, número doscientos cuarenta y nueve, colonia Escalón, San Salvador.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.

Las Partes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. EJEMPLARES:

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación dos originales de igual contenido, valor y alcance, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.


Gerson Martínez.
**Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.**


Luis Roberto Reyes Fabián.
**Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Energía**